ElectroHuila

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 155/2026

CONTRATANTE: ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
NIT: 891.180.001-1

CONTRATISTA: ESTUDIO ASESORIAS PROFESIONALES S.AS
NIT: 900.281.545-1

OBJETO: Prestación de servicios profesionales de asesoría, acompañamiento, orientación jurídica en diferentes asuntos administrativos, y representación extrajudicial, judicial y administrativa.

VALOR: **$43.541.333 M/CTE**

Entre la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P**, representada por la Dra. **NIKA DUNIEZHKA CUELLAR CUENCA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.313.821 de Neiva (H), en calidad de Gerente General, en adelante **ELECTROHUILA S.A. E.S.P.** y **ESTUDIO Y ASESORIAS PROFESIONALES S.A.S**, representada legalmente por **IRMA SOLANGEL TORRES VEGA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.705.229 de Bogotá, en adelante el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato Prestación de Servicios Profesionales que consta de lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios profesionales de asesoría, acompañamiento, orientación jurídica en diferentes asuntos administrativos, y representación extrajudicial, judicial y administrativa. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se compromete con la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P. a prestar el servicio conforme a lo previsto en las condiciones establecidas en la Solicitud de Oferta EHUI-SGAL-400024-2026, que dieron origen al presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones propias que se derivan de las actividades a realizar por efecto del contrato y las consagradas en las condiciones de la Solicitud de Oferta EHUI-SGAL-400024-2026, el CONTRATISTA tiene las siguientes: **Obligaciones Específicas: 1.** Ejercer la defensa de la Electrificado del Huila S.A E.S.P. en los procesos judiciales, extrajudiciales y procesos administrativa que le sean asignados. **2.** Revisión, análisis y orientación jurídica de casos

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608-866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 769
electrohuila@tr...

asignados originados por la Gerencia General y la Secretaria General y Asesoría Legal actuando con autonomía técnica y conforme a la normativa vigente. **3.** Realizar el seguimiento permanente de los procesos judiciales asignados. **4.** Revisión, análisis y orientación jurídica en asuntos de reglamentos internos, contratación, gobierno corporativo, contrato de condiciones uniformes y demás asuntos jurídicos de la Ley 142 de 1994 y Ley 143 de 1994. **5.** Proyección de respuesta a solicitudes externas e internas asignadas. **6.** Representación, orientación y acompañamiento ante entes gubernamentales en actuaciones administrativas, órganos de control y, cuando sea requerido, en actuaciones, velando por la adecuada defensa de los intereses institucionales. **7.** Emisión de conceptos jurídicos, debidamente motivados, con fundamento normativo, doctrinal y jurisprudencial. solicitados por las diferentes áreas de la compañía. **8.** Asistir cuando sea requerido a las mesas de trabajo y convocatorias realizadas por el Supervisor o el apoyo a la Supervisión, de la misma manera, acompañar, orientar y hacer parte activa de las convocatorias o reuniones que realicen las áreas o dependencias de la empresa cuando previamente hayan sido designados para tal fin. **9.** Elaborar y presentar informes periódicos de gestión judicial, detallando actuaciones realizadas, estado de los procesos, riesgos identificados, contingencias económicas y recomendaciones jurídicas. **1. Obligaciones Generales: 1.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan. **2.** Obrar con lealtad y buena fe. **3.** Emplear personal calificado para la óptima ejecución del contrato. **4.** Suministrar en cantidad, calidad y tiempo los equipos, herramientas y recursos necesarios para la adecuada realización del contrato. **5.** Reintegrar a la compañía Electrohuila S.A E.S.P. la totalidad de los valores que ésta tuviere que cancelar por concepto de eventuales condenas proferidas por autoridades judiciales, administrativas o entes de control, derivadas de las acciones u omisiones - de naturaleza civil, laboral o cualquiera otra - del contratista y que se generen de manera directa o indirecta del presente contrato. **6.** Cuidar la inviolabilidad de los bienes de propiedad intelectual de Electrohuila S.A. E.S.P. suministrados para la adecuada prestación del servicio, destinando la información exclusivamente para los fines contratados. **7.** Reparar o reemplazar, si es del caso, cualquier elemento o bien suministrado por Electrohuila S.A. E.S.P., dañado o perdido por causa o responsabilidad directa del Proveedor del Servicio. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. Es importante tener en cuenta que el proveedor del servicio, ni sus empleados, están autorizados por Electrohuila S.A. E.S.P., para dar concepto o información alguna a la que tengan acceso para el cumplimiento del objeto de la presente contratación o contrato a suscribir. **10.** Atender y corregir

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-4

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Boto
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608-866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766
electrohuila@lineatransparencia.com

dentro de los tiempos convenidos, cualquier irregularidad que se presente en la calidad, cantidad y oportunidad que se requiere en cada una de las actividades objeto del contrato. **11.** Permitir inspección en cualquier momento de la prestación de los servicios contratados, con personal propio, persona natural o jurídica que para ello designe Electrohuila S.A. E.S.P. **12.** Garantizar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con lo señalado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015. **13.** El contratista deberá gestionar adecuadamente los aspectos e impactos ambientales derivados de las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y a los lineamientos establecidos por ELECTROHUILA S.A. E.S.P. **14.** En caso de estar obligado, el contratista deberá presentar el certificado expedido por la ARL y el Ministerio del Trabajo, que acredite el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, este certificado deberá presentarse anualmente. **15.** El contratista cancelará los salarios a los trabajadores asignados para la ejecución contractual en períodos iguales y vencidos, en moneda legal, el cual no podrá ser superior al quinto (5) día calendario siguiente al mes de prestación del servicio. **16.** Las demás contempladas dentro de los términos de referencia. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($43.541.333) IVA incluido**, conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Prestación de servicios profesionales de asesoría, acompañamiento, orientación jurídica en diferentes asuntos administrativos, y representación extrajudicial, judicial y administrativa.	MES	5,2333333	$ 8.320.000	$43.541.333

CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN: El contrato deberá ejecutarse en un plazo contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Profesional de Seguimiento Contractual y el contratista, y hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. FONDOS:** ELECTROHUILA S.A. E.S.P. pagará el valor del contrato con recursos provenientes del rubro 03051201001211 denominado "Honorarios – administrativos" del Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2026 según CDP No. DGF-2026-02633. **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** Electrohuila S.A. E.S.P.

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2410010003

pagará el valor del contrato, mediante pagos mensuales o fracción mes, dentro de los treinta (30) días calendarios, siguientes contados a partir de la fecha de aceptación de la factura electrónica que cumpla los requisitos de ley, debidamente diligenciada, acompañada de la constancia de cumplimiento expedida por el Profesional de Seguimiento Contractual, informe de las actividades desarrolladas y los pagos al sistema de seguridad social. Para el primer pago el contratista deberá hacer llegar a la empresa certificado de cuenta bancaria a través de la cual Electrohuila S.A. E.S.P. girará los saldos a su favor mediante transferencia electrónica. Para el pago de la última cuenta se requiere adicionalmente el acta de balance, liquidación y cierre contractual. **Parágrafo:** Las deudas por multas, sanciones o por otros conceptos a cargo del contratista, facultan a Electrohuila S.A. E.S.P. a descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al contratista, o podrá cobrarlas directamente a éste o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del Contrato según aplique. El contratista renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Las propuestas que se presenten con motivo del presente proceso deberán tener en cuenta los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes legales o del orden territorial a que haya lugar. Es responsabilidad de los oferentes conocer el sector, el mercado y el entorno normativo tributario que impacta directa o indirectamente la propuesta financiera y económica, por lo que deberá tener la claridad de los gravámenes que aplican a su propuesta. ELECTROHUILA S.A. E.S.P. no asume por este concepto compromiso o responsabilidad. **CLAUSULA NOVENA. SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** ELECTROHUILA S.A. E.S.P. ejercerá el seguimiento contractual y control del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, a través del profesional de seguimiento contractual designado por la Gerencia General o una interventoría externa debidamente contratada, quienes deberán ejercer las funciones de seguimiento, vigilancia, control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Seguimiento de la Ejecución Contractual vigente de ELECTROHUILA S.A. E.S.P., y en las demás normas que resulten aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA. CUMPLIMIENTO DE LEY:** Para cumplir con el objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las leyes y normas aplicables sobre seguridad industrial, salud y medio ambiente, comprometiéndose a organizar y garantizar el funcionamiento de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, tendiente a evitar los riesgos laborales y alcanzar un perfecto estado de salud de sus trabajadores, previniendo la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766
electrohuila@lineatransparencia.com

parcialmente el presente contrato, sin la autorización expresa de ELECTROHUILA S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar el Acuerdo 01 del 23 de Enero de 2026 (Manual de Contratación de ELECTROHUILA S.A. E.S.P.) y afirma que no se halla incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley para la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** ELECTROHUILA S.A E.S.P. y sus contratistas, buscarán solucionar los conflictos que surjan durante la actuación contractual de manera ágil, rápida y directa, acudiendo para ello a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como el arreglo directo, la conciliación, la transacción y la amigable composición, establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** De conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 01 de 2026 (Manual de Contratación de ELECTROHUILA S.A. E.S.P.), el cual hace parte integral de la Solicitud de Oferta EHUI-SGAL-400024-2026 (numeral 4.15), las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, ELECTROHUILA S.A. E.S.P. impondrá multas, de la siguiente manera: a) Si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a ELECTROHUILA S.A. E.S.P., por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato; b) Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, ELECTROHUILA S.A. E.S.P. le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida. El total de estas multas no deberá sobrepasar el 10% del valor total de contrato. EL CONTRATISTA autoriza a ELECTROHUILA S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Las multas establecidas en esta cláusula, tendrán carácter conminatorio y facultan a ELECTROHUILA S.A. E.S.P. para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al CONTRATISTA, o para cobrarlas directamente a éste o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del Contrato. EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 01 de 2026 (Manual de Contratación de ELECTROHUILA S.A. E.S.P.), el cual hace parte integral de la Solicitud de Oferta EHUI-SGAL-400024-2026 (numeral 4.16), Las partes acuerdan que en caso de resolución o terminación del contrato por incumplimiento del contratista, este pagará a ELECTROHUILA S.A.

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001008-3

E.S.P., a título de cláusula penal una suma igual al 20% del valor del contrato, el cual será considerado como una estimación anticipada de los perjuicios que se ocasionen por la situación de incumplimiento, sin perjuicio de acudir a los mecanismos de solución de controversias del contrato o al juez del contrato, a fin de solicitar el pago del saldo que no sea cubierto por la penalidad acá señalada. El pago de la cláusula penal puede ser deducida de cualquier pago que este pendiente de ser efectuado a favor del contratista y/o de la ejecución de la garantía de cumplimiento. La ejecución de la cláusula penal no extingue la obligación principal a cargo del Contratista. El Contratista renuncia expresamente a la constitución en mora. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Para la imposición de multas, cláusula penal y declaratoria de incumplimiento, se aplicará el procedimiento establecido en el numeral 4.17 de la Solicitud de Oferta EHUI-SGAL-400024-2026 y el Acuerdo No. 01 de 2026 (Manual de Contratación de ELECTROHUILA S.A. E.S.P.) o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. Este procedimiento se adelantará con garantía del debido proceso en materia sancionatoria. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CIERRE Y BALANCE DEL CONTRATO:** El contrato concluirá con la etapa de cierre, en la que se hará un balance jurídico, económico, financiero y técnico. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente al cierre y balance previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de realizar un balance final interno de forma unilateral. El CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades al documento de cierre y balance por mutuo acuerdo, y en este evento el cierre y balance del contrato solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **PARÁGRAFO:** El documento de cierre y balance de un contrato podrá utilizarse para efectos de declarar el siniestro y hacer efectivas las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato y tienen validez en su orden los siguientes documentos: **a)** La Solicitud de oferta EHUI-SGAL-400024-2026 y sus anexos. **b)** La propuesta recibida vía correo electrónico el día 21 de julio del 2026; en cuanto no sea contraria a lo estipulado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes y su ejecución se iniciará una vez se haya suscrito el acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a reintegrar a ELECTROHUILA S.A. E.S.P. la totalidad de los valores que ésta tuviere que cancelar por concepto de eventuales condenas proferidas por autoridades judiciales, administrativas o entes de control, derivadas de las acciones u omisiones de naturaleza civil, laboral o cualquiera otra del

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41 40-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766
electrohuila@lineatransparencia.com

CONTRATISTA y que se generen de manera directa o indirecta del presente contrato: **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** ELECTROHUILA S.A. E.S.P. podrá suspender la ejecución del contrato, sin que ello implique la ampliación del plazo pactado entre las partes, cuando se presente incumplimiento del CONTRATISTA de obligaciones que lo lleven a infringir los reglamentos o poner en riesgo a personas o cosas, cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, interés público o por mutuo acuerdo entre las partes y hasta tanto se subsane la situación que generó la suspensión del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que podrán dar por terminado de manera anticipada sin que haya lugar al pago de indemnización en alguno en los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo, b) De forma unilateral. Lo anterior de acuerdo a lo relacionado en el numeral 4.13 de la Solicitud de Oferta EHUI-SGAL-400024-2026. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos que se puedan derivar del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Neiva-Huila.

Se firma en el municipio de Neiva (H), 24 JUL. 2026

NIKA DUNIEZHKA CUELLAR CUENCA
Gerente General
ELECTROHUILA S.A. E.S.P.

IRMA SOLANGEL TORRES VEGA
Representante Legal
ESTUDIO ASESORIAS PROFESIONALES S.AS

LUZ ADRIANA PEREZ MONJE
Secretaria General y Asesora Legal (E)
Vo. Bo. Texto legal del contrato

Trámite: 400588

Débora Judith Houghton Triviño	Revisó: Javier Mauricio Posada Díaz	Proyectó: María Inés Narváez Mejía
Coordinadora Servicios Administrativos	Asesor externo - Coordinación Servicios Administrativos	Analista En Misión - Coordinación Servicios Administrativos

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSPD NUIR 2-41001000-3

Oficina Principal
Complejo Ecológico El Bote
Km. 1 Vía a Palermo
Tel: 608-866 46 00 Ext. 1000
Neiva - Huila

Servicio de Atención Integral y Recaudo Empresarial
Edificio SAIRE
Carrera 18 Calle 9 Esquina
Tel: 608-866 46 00 Ext. 2000
Neiva - Huila

Oficina Zona Centro
Calle 8 No. 7 - 54
Barrio Centro
Tel: 608- 866 46 00 Ext. 4000
Garzón - Huila

Oficina Zona Occidente
Calle 10 No. 5 - 26
Barrio San Rafael
Tel: 608-866 46 00 Ext. 5000
La Plata - Huila

Oficina Zona Sur
Calle 19A sur No. 3-05
Barrio Solarte
Tel: 608-866 46 00 Ext. 3000
Pitalito - Huila

Reporte de anomalías
01 8000 952 115
TEL.: 608-8604100
Línea de Transparencia
01 8000 117 766
electrohuila@lineatransparencia.c...

28/07/2026 9:15:43 a. m.
1/1

ElectroHuila

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA	24/07/2026
NO CRP	RGF-2026-0724-012
VALOR	43,541,333,00
VIGENCIA	2026
CLASE	Vigencia Actual

Nº CONTRATO	155/2026
FECHA DE INCIO	24/07/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2026
BENEFICIARIO	ESTUDIO ASESORIAS PROFESIONALES S.A.S.
NIT	900281545

OBJETO DEL CONTRATO

Prestación de servicios profesionales de asesoría, acompañamiento, orientación jurídica en diferentes asuntos administrativos, y representación extrajudicial, judicial y administrativa.

OBJETO DEL CRP

AFECTACION DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CODIGO SUBRUBRO	NOMBRE SUBRUBRO	VALOR
03051201001211	Honorarios	$43,541,333.00

No Tramite 400588

Línea de Transparencia: 018000-117766

Correo: electrohuila@lineatransparencia.com